Abog. DAVID GONZALEZ
INTENDENTE 2021 - 2025

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY

R.U.C.: **80022715– 8**
Capiibary – San Pedro
TEL.: (0453) 40001- 40201

Resolución Nº 064/2023 I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO A TRANSPORTE Y GANADERA HERMANOS ORTIZ SOCIEDAD ANONIMA – RUC Nº 80103905-3 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2023 CON ID Nº 433365 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE".----------

Capiibary, 31 de julio de 2023

VISTO: El Informe de Evaluación Técnico y Económico del Comité Evaluador, por el cual se eleva informe sobre los procedimientos aplicados al llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2023 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE" ID Nº 433365**.----------

CONSIDERANDO:

Que, el Informe del Comité de Evaluación recomienda la Adjudicación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2023 para "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE"**, a **TRANSPORTE Y GANADERA HERMANOS ORTIZ SOCIEDAD ANONIMA – RUC Nº 80103905-3** por el monto de **Gs. 69.283.500** (guaraníes sesenta y nueve millones doscientos ochenta y tres mil quinientos).----------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación,

Que, el Capítulo Quinto. Contratación Directa **Art. 34 Procedimiento** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, *atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-*

Que, el Artículo 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 **Criterios de Adjudicación expresa:**

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:
a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;
b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.
c. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que, el Art. 68 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 **Resolución de Adjudicación y comunicación a los oferentes:** Dentro de los cinco (5) días corridos posteriores de haberse resuelto la adjudicación, la Convocante comunicará a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, copia del informe de evaluación y del acto administrativo de adjudicación, los cuales serán puestos a disposición pública en el referido sistema. Adicionalmente el sistema generará una notificación a los oferentes por los medios remotos de comunicación electrónica pertinentes, la cual será reglamentada por la DNCP. En sustitución de la notificación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, las Convocantes podrán dar a conocer la adjudicación por cédula de notificación a cada uno de los oferentes, acompañados de la copia íntegra del acto administrativo y del informe de evaluación. La no entrega del informe en ocasión de la notificación, suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la Convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

Por tanto, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE

Art. 1º. ADJUDICAR a la empresa **TRANSPORTE Y GANADERA HERMANOS ORTIZ SOCIEDAD ANONIMA – RUC Nº 80103905-3 en la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2023 CON ID Nº 433365 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE"** por el monto de **Gs. 69.283.500** (guaraníes sesenta y nueve millones doscientos ochenta y tres mil quinientos), conforme el Presupuesto General de la Municipalidad de Capiibary.----------

Art. 2º. NOTIFICAR por escrito, la presente Resolución, dentro del plazo fijado por ley.----------

Art. 3º COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

.....
JUAN ANDRÉS AQUINO
SECRETARIO GENERAL

.....
ABG. CÉSAR DAVID GONZÁLEZ LÓPEZ
INTENDENTE MUNICIPAL